

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0787

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2007-00411-00

EJECUTIVO

Demandante: URBANIZACIÓN CIUDAD CAMPESTRE

Demandado: NIDIA CALDERON MONTOYA

Tuluá Valle, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que el expediente de la referencia fue destruido en el incendio que afectó al Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” el pasado 25 de mayo de 2021, pero teniendo en cuenta que se ha presentado evidencia de que el levantamiento de la medida cautelar tuvo lugar por decisión del 25 de noviembre de 2011, a través de título judicial que acredita el pago de la obligación; a lo cual se agrega que en 2012 se tramitó otro proceso sobre el mismo inmueble del que se derivó el levantamiento de la medida cautelar, se procederá a ordenar la reproducción del oficio en mención:

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

1º. **REPRODUCIR de nuevo** oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ, informándole que se CANCELA la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con M.I. 384-57955, de propiedad de la demandada NIDIA CALDERÓN MONTOYA, medida que se comunicó por oficio 1878 del 16 de noviembre de 2007. Esta determinación ya había sido adoptada mediante providencia del 26 de noviembre de 2009, de lo cual da cuenta la orden de pago vertida en el oficio No. 2289 del 07 de diciembre de 2009; también se declaró el levantamiento de la citada medida en providencia dictada en el proceso 2010-0325, sentencia del 21 de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ
JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2f2d37a8051c65e1ede22b46f497d690770bbb8c33692b80ddc7407051a8
aa6f**

Documento generado en 23/07/2021 05:06:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**